



Río Grande, 27 de Marzo de 2018

Visto:

Carta Orgánica Municipal

Resolución T.C.M. N° 107/2011

Acta N° 014/2018 labrada por el Tribunal de Cuentas Municipal.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en virtud de la autonomía conferida, se ha evaluado la necesidad de realizar modificaciones al Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal actualmente vigente.

Que, en atención a lo expuesto resulta oportuno adecuar el mismo a las actuales exigencias y necesidades que atraviesa este Organismo de Control.

Que, mediante el Acta T.C.M. N° 014/2018 de fecha 27 de Marzo de 2018, se consideró la necesidad de realizar una Modificación de los artículos 2° y 3° del Anexo II del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, referido a la duración en el cargo del Fiscal Auditor y del Fiscal Legal, respectivamente.

Que, se resolvió por mayoría simple, realizar las modificaciones de los artículos citados precedentemente, debiendo quedar redactados de la siguiente manera, en la parte pertinente:

Los mismos quedarán redactados como a continuación se detalla, en su parte pertinente:

Art. 2°. Duración en el cargo:

El Fiscal Auditor durará en el cargo el término de un (1) año a partir de su designación, pudiendo ser ratificado o removido mediante decisión de los Vocales del Tribunal de Cuentas por simple mayoría. Para el supuesto de que comience a ejercer el cargo con posterioridad al ingreso de los Vocales que lo han designado, durará en el cargo el tiempo que falte para completar el período de un (1) año.

Art. 3°. Duración en el cargo:

El Fiscal Legal durará en el cargo el término de un (1) año a partir de su designación, pudiendo ser ratificado o removido mediante decisión de los Vocales del Tribunal de Cuentas por simple mayoría. Para el supuesto de que comience a ejercer el cargo con posterioridad al ingreso de los Vocales que lo han designado, durará en el cargo el tiempo que falte para completar el período de un (1) año.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.



Por ello:

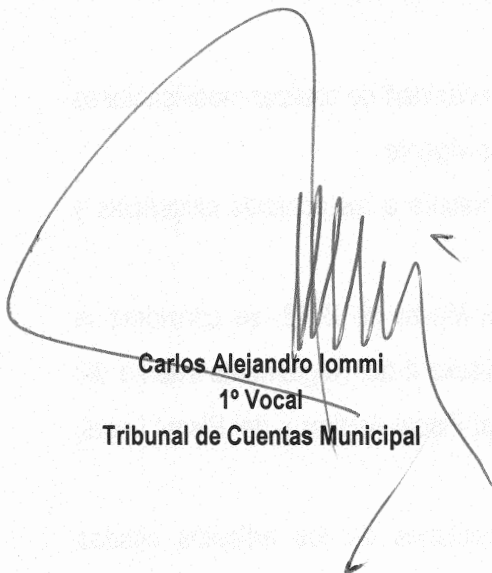
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el art. 2º del Anexo II de la Resolución T.C.M. 107/2011 referido a la Duración en el Cargo del Fiscal Auditor, el que quedará redactado conforme lo manifestado en los considerandos.

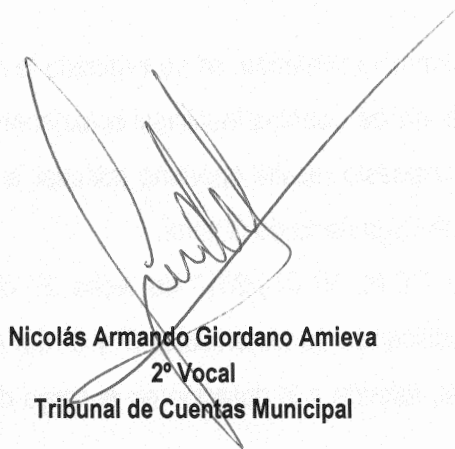
ARTICULO 2º.- MODIFICAR el art. 3º del Anexo II de la Resolución T.C.M. 107/2011 referido a la Duración en el Cargo del Fiscal Legal, el que quedará redactado conforme lo manifestado en los considerandos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 058 / 2018.



Carlos Alejandro Iommi
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal



Nicolás Armando Giordano Amieva
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal



Pedro Ángel Fernández
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal